Expediente: **529/16**
Carátula: **ORELLANO MARIA MARTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES MULTIFUEROS (CIVIL CJC) N°1**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS**
Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CABALLERO, LUCIA-FALLECIDO/A
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20217994498 - CABALLERO, MARIA EUGENIA-HEREDERO DEMANDADO
20164580351 - VILLAFAÑE, FERNANDO MARTIN-HEREDERO DEMANDADO
30716271648835 - MOYANO DE CABALLERO, DOLORES DEL ROSARIO-DEFENSOR DE AUSENTES
27249653301 - ORELLANA, MARIA MARTA-ACTOR
20217994498 - CABALLERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES-HEREDERO DEMANDADO
3071627164811 - DIAZ, NOELIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones Multifueros (Civil CJC) N°1

ACTUACIONES N°: 529/16

H20930831884

Civil y Comercial Común Sala II

JUICIO: ORELLANO MARIA MARTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 529/16

Concepción, 25 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS

Para regular los honorarios devengados de segunda instancia en estos autos caratulados: “Orellano María Marta s/Prescripción adquisitiva”- expediente n° 529/16, y

CONSIDERANDO

1.- Que viene a conocimiento y resolución de este Tribunal la regulación de honorarios devengados en esta instancia, solicitada por el letrado Pablo Luis Palacio, por derecho propio, mediante escrito de fecha 28/4/2026.

De conformidad a las constancias de autos, corresponde regular honorarios a los profesionales intervinientes en el recurso de apelación deducido en fecha 7/9/2023 resuelto por sentencia n° 100 de fecha 10/4/2024 de este Tribunal. que resolvió declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora María Marta Orellano con el patrocinio de la letrada María de los Angeles Morelli, en contra de la sentencia n° 251 de fecha 22 de agosto de 2023 dictada por el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Iª Nominación del Centro Judicial Concepción, con imposición de costas

de segunda instancia a la actora vencida.

A saber: -A la letrada María de los Ángeles Morelli, por la interposición del recurso y la expresión de agravios de fecha 7/9/2023 como patrocinante de la actora y -al letrado Pablo Luis Palacio como patrocinante de la parte demandada, por la contestación de agravios de fecha 27/9/2023.

2.- Para la determinación de los honorarios correspondientes a esta instancia conforme dispone el art. 51 de la Ley 5480, se utiliza la base regulatoria de $4.895.821,45, adoptada en la sentencia de honorarios n° 879 del 11/9/2025, la que se encuentra firme y a la cual corresponde añadir los intereses calculados con tasa activa, por ser ese el criterio que sigue este Tribunal, y que asciende a la suma de $6.321.789,83 al 24/6/2026 ($1.425.968,38 por intereses acumulados) Sobre esa cifra se hace una estimación de honorarios de primera instancia para ser tomados como referencia (15% para el letrado ganador, patrocinante de la parte demandada, y del 9% para la letrada perdedora patrocinante de la actora, adoptados en la sentencia de honorarios de Primera instancia, de allí se aplica de los porcentajes que fija el art. 51 de la mencionada Ley Arancelaria Local para los honorarios de segunda instancia (25 al 35%).

De acuerdo a las pautas señaladas, corresponde regular honorarios:

- Al letrado Pablo Luis Palacio como patrocinante de la parte demandada, por la contestación de agravios de la actora apelante, en contra de la sentencia n° 251 de fecha 22/8/2023, y como ganador, en la suma de $281.866,54 que surge de la siguiente operación ($6.321.789,83 x 15% -art. 38-= $948.268,47 x 30% = $284.480,54).

-A la letrada María de los Àngeles, como patrocinante de la parte actora por la interposición del recurso y la expresión de agravios en contra de la sentencia n° 251 de fecha 22/8/2023, y como perdedora, en la suma de $142.240,27 que surge de la siguiente operación ($6.321.789,83 x 9% = $568.961,08x 25% = $142.240,27).

Atento a que los montos arrojados son inferiores a una consulta mínima escrita legal vigente, que a la fecha asciende a la suma de $675.000 (conforme resolución n° 7/26 del Honorable Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Sur, vigente a partir del 20 de abril de 2026) ello en aplicación del art. 38 in fine, corresponde regular honorarios a favor de los letrados antes mencionados de conformidad a lo previsto en el art. 38 in fine, es decir, en una consulta mínima legal, es decir en la suma de $675.000.

Para la fijación de esos porcentuales se consideran los preceptos contenidos en los arts. 14, 15, 19, 20, 38, 39, 41, 43 y 51 de la Ley 5480 (texto consolidado).

Por ello, se

RESUELVE

I).- REGULAR HONORARIOS de segunda instancia: a)-; Al letrado Pablo Luis Palacio, patrocinante de la parte demandada, y como ganador, la suma de $675.000, y b)- A la letrada María de los Àngeles Morelli, patrocinante de la parte actora, y como perdedora, la suma de $675.000, conforme se considera.

II).- NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, de conformidad al art. 35 Ley 6059.

HÁGASE SABER.

Firman digitalmente:

Dra. María José Posse

Dra. Valeria Susana Castillo

ANTE MÍ: Firma digital:

Julio Rodolfo Maihub - Funcionario de ley.

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

Certificado digital:
CN=CASTILLO Valeria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27267954513

Certificado digital:
CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.